

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTREAS DISPOSICIONES”

La **JUNTA DIRECTIVA** de la **E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el Acuerdo Municipal No. 08 de agosto 16 de 1995 y su Estatuto Interno y,

CONSIDERANDO:

Que la **ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, regulada por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que, para las Empresas Sociales del Estado, las nuevas competencias que tendrá la autoridad sanitaria de la ciudad, esto gracias a que la capital vallecaucana fue elevada, a través de la Ley 1933 de 2018, a la categoría de Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

Que, el Decreto 616 de 2022 *“Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.3, 2.1.3.11, 2.1.7.7, 2.1.7.8 y se sustituye el Título 5 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 780 de 2016, en el sentido de incorporar la contribución solidaria como mecanismo de afiliación al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”*.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 195 numeral 7 de la Ley 100 de 1993, se prevé el régimen presupuestal de las ESE al señalar: *“7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley”*.

Que en materia presupuestal le es aplicable a las Empresas Sociales del Estado, lo establecido en el Decreto 115 de 1996, compilado en el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA
No. 1.2.1.070.2024
(Octubre 18 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTREAS DISPOSICIONES”

Que mediante el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico del presupuesto, se estable: “que, para efectos presupuestales, las empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (L. 225/95, art.11).”

Que el Decreto único Reglamentario 1068 de 2015, establece que: “La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año”:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.5.3.8.4.2.7 **Funciones de la Junta Directiva** en el numeral 4 tiene la función de *“Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.”*

Que según el Acuerdo Municipal No. 0438 de 2018, “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, en su TITULO II, Del sistema Presupuestal, Capítulo I: Legalidad y Cobertura en su Artículo No. 4, dispone: *“LEGALIDAD DEL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI: Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali, son pautas determinadas por la Constitución política y las Leyes orgánicas de presupuesto expedidas por el congreso para la reglamentación de esta materia, determinantes del Acuerdo anual de presupuesto, que preceden y condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que at no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. Por lo anterior, el Municipio, los órganos de*

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

control y las entidades descentralizadas que lo conforman, se rigen en materia presupuestal por lo previsto en el Título XII de la Constitución, las leyes orgánicas de presupuesto, las leyes que regulen aspectos presupuestales, decretos reglamentarios y lo establecido en el presente Estatuto. (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art 2)".

Que de conformidad con el Parágrafo del artículo 5 del acuerdo 0438 de 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" indica que: Parágrafo: "A las empresas industriales y comerciales del orden municipal, las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas no financieras, las empresas sociales del estado y las demás entidades que independiente de su naturaleza jurídica, su régimen jurídico sea las de una EICE del orden Municipal, se les aplicarán las normas que expresamente las mencionen y las definan en el título correspondiente del presente estatuto. (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, Artículo 3, Ley 38/89, Artículo 2, Ley 179/94, Artículo 1).

Que el Acuerdo Municipal No. 0438 de 2018, "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", en su TITULO XI DEL REGIMEN PRESUPUESTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO, DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO- ESE, Artículo No. 214 determina el campo de aplicación así: *"El presente Título se rige por el decreto 1068 de 2015, se aplica a las empresas industriales y comerciales, las empresas sociales del estado y las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden municipal dedicadas a actividades no financieras y a aquellas del orden municipal que la ley y los acuerdos les establezcan para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado".*

Que en el Acuerdo Municipal No. 0438 del 2018, en el Artículo No. 215, demarca la aplicación de los principios presupuestales, de tal manera que establece que: *"A las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, las Empresas Sociales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal con régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, que se denominarán Empresas en el presente Estatuto, les son aplicables los principios presupuestales contenidos en*

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTREAS DISPOSICIONES”

el presente Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, con excepción del de inembargabilidad”.

Que la ley 1966 de julio de 2019, *“Por medio de la cual se adoptan medida para la Gestión de Transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud se dictan otras disposiciones”*, determina en su Artículo No. 16. *“Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con' el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirá las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior”.*

Que, con la proyección de ingresos de la ESE Hospital Geriátrico Y Ancianato San Miguel, basado en la Artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, que modificó el Artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: *“Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social”* para la vigencia 2024, se dará continuidad al fortalecimiento de los recursos propios y diseños de estrategias que le permitan darle cumplimiento a las metas del Plan Operativo, por medio de mecanismos que fortalezcan el recaudo, acciones necesarias para aumentar el cobro para la recuperación de cartera.

Que de acuerdo a lo solicitado en la Circular N° 4131.020.22.2.1020.000262 del 28 de mayo de 2024 emitida por el Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali sobre programación de presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) y Empresas Sociales del Estado (ESE) para la vigencia 2025.



“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTREAS DISPOSICIONES”

Que de acuerdo con el Decreto 1769 de 1994, en su artículo 1°. El presente Decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos.

Que para la Proyección del Ingreso de la ESE Hospital Geriátrico Y Ancianato San Miguel, se da continuidad al fortalecimiento de los recursos propios y diseños de estrategias a través de mecanismos que fortalezcan el recaudo, acciones necesarias para aumentar el cobro para la recuperación de cartera y la consecución de recursos de orden nacional y territorial que permitan la ejecución de proyectos estratégicos que impacten la región en el marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que, con la proyección de los gastos de la ESE Hospital Geriátrico Y Ancianato San Miguel, al cierre de la vigencia 2024, aplica la normatividad vigente para la racionalización del Gasto Público, proyectando los gastos de funcionamiento con la mayor austeridad posible, sin afectar la prestación del servicio en la vigencia 2025.

Que, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, establece en su artículo 2.6.5.12 que las decisiones en materia fiscal y financiera, que debe tomar la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, que se encuentren ejecutando un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, requieren el voto favorable y expreso del presidente de la Junta Directiva, o su respectivo delegado, según el caso.”

Que igualmente el artículo 2.6.5.13 al referirse a la programación del presupuesto establece que las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el escenario financiero aprobado en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo cual las Empresas deberán modificar el presupuesto de la vigencia en la cual se viabilice y adopte el mismo”; “Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y se encuentren aceptados por parte de la Entidades

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTREAS DISPOSICIONES”

Responsables de Pago (ERP). Y complementa diciendo en un párrafo, que será responsabilidad del Consejo de Política Fiscal territorial o quien haga sus veces, aprobar el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado y sus respectivas modificaciones en los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente artículo”.

Que, mediante Radicado: 2-2023-063437 del 24 de noviembre de 2023 y No. Expediente 9/2023/PSFF-PRENV, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público da viabilidad a la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Empresa Social del Estado del Distrito categorizada en Riesgo Medio a través de la Resolución 1342 de 2019: ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expide y actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, que detalla los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional. La aplicación de este catálogo tiene como fin minimizar los reportes de información, generar información presupuestal con una única metodología, garantizar la consolidación de la información para fines de estadísticas públicas y contar con una herramienta para la gestión pública.

Que, mediante la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 se expide el catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal según la definición y composición del clasificador presupuestal establecido.

Que la ESE Hospital Geriátrico Y Ancianato San Miguel, adopta la estructura del catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), actualizada en la Resolución No. 2372 del 09 de septiembre de 2022 en su versión para Entidades Descentralizadas.

Que, de igual forma, la ESE Hospital Geriátrico Y Ancianato San Miguel, debe cumplir con los compromisos que se adquieran para la vigencia 2025, garantizando el buen funcionamiento, cumplimiento de su objeto misional y el plan de gestión para el mismo periodo.

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTREAS DISPOSICIONES”

Que se hace necesario aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y someterlo a consideración del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos de ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) en la suma de **ONCE MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$11.033.967.880)**, distribuidos así:

Código	Concepto	Valor
RCP	Recursos Propios	\$ 11.033.967.880
1.0	Disponibilidad Inicial	\$ 1.189.092.361
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 9.844.875.519

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el anteproyecto de presupuesto de gastos de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) en la suma de **ONCE MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$11.033.967.880)**, distribuidos así:

Código	Concepto	Valor
2	Gastos	\$ 11.033.967.880,00
2.1	Funcionamiento	\$ 2.626.919.043,00
2.2	Servicio de la Deuda Publica	\$ -
2.3	Inversión	\$ -
2.4	Gastos de Operación Comercial	\$ 8.407.048.837,00

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTREAS DISPOSICIONES”

PARAGRAFO: Con la distribución anterior se asegura el 5% del mantenimiento de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se regirá por las siguientes disposiciones generales:

1.-: El control Administrativo y Económico del presupuesto de la **ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, será ejercido de acuerdo a las normas establecidas en materia presupuestal aplicadas a las Empresas Sociales del Estado que se encuentran compiladas en los Decretos 111 de 1996 y 1068 de 2015 y Acuerdo Municipal 0438 de 2018.

2.-: Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de la Empresa, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo el lleno de los requisitos legales. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal serán aprobadas por la Gerencia.

3.-: Todo contrato que celebre la Gerencia de la **LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

4.-: Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia máxima hasta el treinta y uno (31) de diciembre dentro de la misma vigencia fiscal a la fecha de emisión. Después de esta fecha no se podrá afectar el presupuesto o contratar con fundamento en este certificado.

5.-: Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

6.-: Se autoriza al Gerente de la **ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, para la creación de concepto de ingreso y objeto de gasto que sean necesarios durante la vigencia fiscal 2025.



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA
No. 1.2.1.070.2024
(Octubre 18 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTREAS DISPOSICIONES”

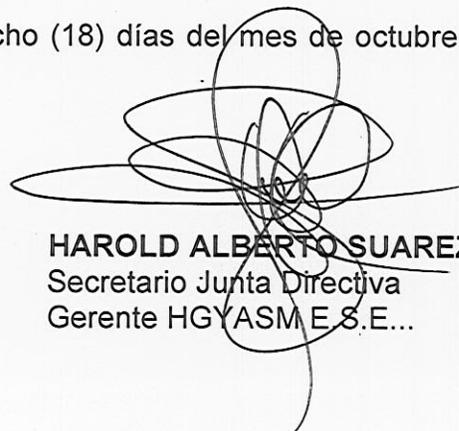
7.-: Se autoriza al Gerente de la **ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, para que realice los traslados presupuestales (crédito y/o contracrédito) o sustituciones en ingresos que sean necesarios en la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto de ingresos y gastos de **LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, entrará a regir a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025) y una vez haya sido sometido a consideración y aprobación del **CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL COMFIS**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


ALEXANDER DURAN PEÑAFIEL
Presidente Junta Directiva
Delegado del Alcalde


HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE
Secretario Junta Directiva
Gerente HGYASM E.S.E...

Proyectó: Claudia Fernanda Morales – Responsable Presupuesto
Revisó: Oscar Eduardo Erazo Castro. – Subgerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - COMFIS

RESOLUCION No. 080 DE 2024
Diciembre 20

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

El Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, en uso de sus facultades y en especial las que le confiere el numeral 5 del Artículo 18 del Acuerdo 0438 de mayo 24 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 18 del Acuerdo 0438 de mayo 24 de 2018 establece que es función del COMFIS aprobar y modificar mediante Resolución los Presupuestos de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras. Una vez aprobado por el mismo serán adoptadas al detalle de cada entidad a través de los órganos directivos.

Que conforme a lo expresado en la Ley 489 de 1998 en el párrafo 1°, del artículo 38: "Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital, se someten al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado".

Que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado, se denominarán Empresa en la presente Resolución.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, mediante Acuerdo No. 1.2.1.070-2024 de octubre 18 de 2024, aprobó el anteproyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025.

Que el Gerente de E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, a través del oficio radicado con No. 202441730102282602 de octubre 31 de 2024, remitió el anteproyecto de presupuesto para la Vigencia 2025 con la finalidad de que el COMFIS Municipal lo considere para su aprobación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - COMFIS

RESOLUCION No. 080 DE 2024
Diciembre 20

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Que el subproceso de Planeación Financiera y Presupuestal mediante oficio No 202441310200036364 de 6 de diciembre 2024, remitió para estudio y aprobación del COMFIS , los proyectos de presupuesto para la vigencia 2024 de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el artículo 2.6.5.13 al referirse a la programación del presupuesto establece que las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el escenario financiero aprobado en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal "COMFIS" mediante Acta No. 4131.020.1.13.048 - 2024 de la sesión del 20 de diciembre de 2024, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025 de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el COMFIS Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de ingresos de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y un (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) en la suma de ONCE MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 11.033.967.880), distribuidos así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
RPC	Recursos Propios	11.033.967.880
1.0	Disponibilidad Inicial	1.189.092.361
1.1	Recursos de Capital	9.844.875.519



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - COMFIS

RESOLUCION No. 080 DE 2024
Diciembre 20

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de gastos de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y un (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) en la suma de ONCE MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 11.033.967.880), distribuidos así:

CODIGO	DETALLE	VALOR
2	GASTOS	11.033.967.880
2.1	Funcionamiento	2.626.919.043
2.4	Gastos de Operación Comercial	8.407.048.837

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°. El control Administrativo y Económico del presupuesto de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, será ejercido de acuerdo a las normas establecidas en materia presupuestal aplicadas a las Empresas Sociales del Estado que se encuentran compiladas en el Decreto 115 de 1996 y Acuerdo Municipal 0438 de 2018.

ARTICULO 4°. Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de la Empresa, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo el lleno de los requisitos legales. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal serán aprobadas por la Gerencia.

ARTICULO 5°. Todo contrato que celebre la Gerencia de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO 6°. Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia máxima hasta el treinta y uno (31) de diciembre dentro de la misma vigencia fiscal a la fecha de emisión. Después de esta fecha no se podrá afectar el presupuesto o contratar con fundamento en este certificado.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - COMFIS

RESOLUCION No. 080 DE 2024
Diciembre 20

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ARTICULO 7°. Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos

ARTICULO 8°. Se autoriza a la Gerente de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, para la creación de concepto de ingreso y objeto de gasto que sean necesarios durante la vigencia fiscal 2025.

ARTICULO 9°. Se autoriza a la Gerente de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, para que realice los traslados presupuestales (crédito y/o contra-crédito) o sustituciones en ingresos que sean necesarios en la vigencia fiscal 2025.

ARTICULO 10°. Con el fin de dar cumplimiento al parágrafo del artículo 2 de la ley 1416 de 2010, se organizará el PAC de tal manera que la transferencia para la Contraloría Municipal correspondiente a la cuota de Auditaje anual, sea trasladada en el primer semestre del año.

ARTICULO 11°. DELEGACIONES. Delegar en el Gerente General de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, la facultad de incorporar las cuentas por pagar y sus modificaciones, como también realizar ajustes al presupuesto de ingresos, derivados estos de las modificaciones del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 244 del Acuerdo 0438 de 2018.

ARTICULO 12°. Liquidación del Presupuesto. Una vez aprobado el presupuesto por el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS o quien este delegue, será responsabilidad del Gerente, antes del 31 de diciembre la desegregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS, de conformidad con el artículo 225 del Acuerdo 0438 de 2018. *PD*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - COMFIS

RESOLUCION No. 080 DE 2024
Diciembre 20

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO 13°. La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veintiseis (26) días del mes de Diciembre de dos mil veinte tres (2024).

ALVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde Municipal
Presidente COMFIS

JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS
Director Depto Administrativo de
Hacienda

JUAN PABLO ECHEVERRY FERREIRA
Secretario Técnico COMFIS Municipal

Proyectó: Viviana Bravo Caicedo - Profesional Contratista

Revisó: Dra. Ana Catalina Castro Lozano - Directora Dpto. Advto. de Gestión Jurídica Pública

Dr. Diego Fernando Hau Caicedo- Secretario de Gobierno

Dr. Omar Jair Ceron Navia - Profesional Especializado (E). - Planeación Financiera DAH

Dr. Juan Camilo Cardona Pérez - Profesional Contratista

Auto

RESOLUCIÓN No. 1.7.1.351 - 2024
(treinta y uno (31) de diciembre de 2.024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.025”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en Decreto de Nombramiento Decreto de Nombramiento No 4112.010.20.0173 de marzo 22 de 2024 de la Alcaldía Distrital de Cali y Acta de posesión N°. 0254 del 1º de abril de 2024 y

CONSIDERANDO

- Que mediante Acuerdo de Junta Directiva número 1.2.1.070-2024 del 18 de octubre de 2.024 se aprobó el Anteproyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANTO SAN MIGUEL para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero de 2.025 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2.025
- Que la **ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, regulada por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 195 numeral 7º de la Ley 100 de 1993, se prevé el régimen presupuestal de las ESE al señalar: “7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley”.
- Que mediante el artículo 5º del Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico del presupuesto, se estable: “que, para efectos presupuestales, las empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (L. 225/95, art.11).”
- Que el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 establece que: “La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año”.

RESOLUCIÓN No. 1.7.1.351 - 2024
(treinta y uno (31) de diciembre de 2.024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.025”

- Que, mediante Resolución del 080 del veinte (20) de diciembre de 2.024 El Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, en uso de sus facultades y en especial las que le confiere el numeral 5° del Artículo 18 del Acuerdo 0438 de mayo 24 de 2018, y
- Que, el artículo 2.6.5.13 al referirse a la programación del presupuesto establece que las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el escenario financiero aprobado en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Que, el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal "COMFIS" mediante Resolución 080 del 20 de diciembre de 2024, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2.025 de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel
- Que, conforme a las previsiones del ARTÍCULO 11°. De la citada resolución se estableció: DELEGACIONES. Delegar en el Gerente General de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, la facultad de incorporar las cuentas por pagar y sus modificaciones, como también realizar ajustes al presupuesto de ingresos, derivados estos de las modificaciones del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 244 del Acuerdo 0438 de 2018.
- Que, conforme a las previsiones del ARTÍCULO 12°. se requiere la liquidación del Presupuesto, una vez aprobado el presupuesto por el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS o quien este delegue, será responsabilidad del Gerente, antes del 31 de diciembre la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS, de conformidad con el artículo 225 del Acuerdo 0438 de 2018.
- Que, teniendo en cuenta lo anterior, es procedente liquidar el presupuesto y realizar su correspondiente desagregación.
- En virtud de los anteriores considerandos, la Gerente del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel a diciembre 31 de 2023, totalizadas por la suma de ONCE MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 11.033.967.880), distribuidos así:

Rubros del año 2024		
RCP	RECURSOS PROPIOS	\$ 11.033.967.880
1	INGRESOS	\$ 11.033.967.880
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 1.189.092.361
1.0.02	BANCOS	\$ 1.189.092.361

RESOLUCIÓN No. 1.7.1.351 - 2024
(treinta y uno (31) de diciembre de 2.024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.025”

1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 9.844.875.519
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 9.844.875.519
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	\$ 9.823.986.589
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 9.823.986.589
1.1.02.05.001.09.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 9.823.986.589
1.1.02.05.001.09.03.93119	Servicios de Salud Humana	\$ 1.001.200.659
1.1.02.05.001.09.03.93119.01	Servicios de Salud- Régimen Subsidiado	\$ 301.200.659
1.1.02.05.001.09.03.93119.03	Plan de Intervenciones Colectivas PIC	\$ 700.000.000
1.1.02.05.001.09.03.93210	Servicios de atención residencial para personas mayores y con discapacidad	\$ 8.822.785.930
1.1.02.05.001.09.03.93210.01	Larga Estancia - Cali	\$ 8.151.226.370
1.1.02.05.001.09.03.93210.02	Larga Estancia - Particulares	\$ 250.800.000
1.1.02.05.001.09.03.93210.03	Larga Estancia - Yumbo	\$ 356.159.560
1.1.02.05.001.09.03.93210.04	Centro Día	\$ 64.600.000
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	\$ 20.888.930
1.1.02.05.002.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 20.888.930
1.1.02.05.002.07.72112	SERV ALQUILER O ARREND CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES NO COM PROP O ARREND	\$ 20.888.930
1.1.02.05.002.07.72112.01	serv alquiler o arrend con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no com prop o arrend	\$ 20.888.930

2.

RESOLUCIÓN No. 1.7.1.351 - 2024
(treinta y uno (31) de diciembre de 2.024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.025”

ARTÍCULO SEGUNDO: Según el Acuerdo de Junta Directiva No. 1.2.1.070 del 18 de octubre de 2.024 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución 080 del COMFIS del 20 de diciembre de 2.024 se ordena la desagregación del presupuesto de la vigencia fiscal 2.025 en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, así:

RCP	RECURSOS PROPIOS	PRESUPUESTO INICIAL
2	Gastos	\$ 11.033.967.880
2.1	Funcionamiento	\$ 2.626.919.043
2.1.1	Gastos de personal	\$ 1.334.663.375
2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 1.334.663.375
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 1.046.342.925
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 1.046.342.925
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 759.582.313
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	\$ 3.480.892
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	\$ 5.639.841
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$ 27.996.293
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 45.629.833
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$ 204.013.753
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 54.940.220
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 40.542.739
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 173.679.331
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 101.146.172
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 72.533.159
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$ 54.810.205
2.1.1.01.02.003.01	Cesantías	\$ 54.262.103
2.1.1.01.02.003.02	Intereses a las Cesantías	\$ 548.102
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 36.315.852
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 22.146.437

RESOLUCIÓN No. 1.7.1.351 - 2024
(treinta y uno (31) de diciembre de 2.024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.025”

2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$ 29.573.567
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$ 20.494.938
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 59.830.914
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 59.830.914
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 53.477.082
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$ 6.353.832
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.074.293.048
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1.074.293.048
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 1.074.293.048
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas , transporte , y distribución de electricidad gas y agua	\$ 60.000.000
2.1.2.02.02.006.63393	otros servicios de comidas contratadas	\$ 10.000.000
2.1.2.02.02.006.64112	servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	\$ 50.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 322.037.380
2.1.2.02.02.007.71351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 30.000.000
2.1.2.02.02.007.71347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito	\$ 20.000.000
2.1.2.02.02.007.71355	servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 120.000.000
2.1.2.02.02.007.71356	servicios de seguros de cumplimiento	\$ 152.037.380
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 657.255.668
2.1.2.02.02.008.83132	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	\$ 220.000.000
2.1.2.02.02.008.85120	Servicios de intermediación laboral (2193)	\$ 437.255.668
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos	\$ 35.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 100.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	\$ 100.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	\$ 100.000.000

RESOLUCIÓN No. 1.7.1.351 - 2024
(treinta y uno (31) de diciembre de 2.024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.025”

2.1.3.13.01.001.01	Sentencias	\$ 100.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas,	\$ 117.962.620
2.1.8.01	Impuestos	\$ 11.663.000
2.1.8.01.51.01	Impuesto sobre vehículos automotores	\$ 11.663.000
2.1.8.04	Contribuciones	\$ 16.299.620
2.1.8.04.01.01	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 16.299.620
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 90.000.000
2.1.8.05.02	Intereses de mora	\$ 90.000.000
2.4	Gastos de operación comercial	\$ 8.407.048.837
2.4.1	Gastos de personal	\$ 744.652.835
2.4.1.01	Planta de personal permanente	\$ 744.652.835
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 542.778.130
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 542.778.130
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 347.566.277
2.4.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	\$ 31.376.525
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	\$ 11.415.197
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	\$ 19.965.464
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$ 44.701.043
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 19.437.693
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$ 68.315.931
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 40.982.808
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 27.333.123
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 117.900.315
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 37.262.283
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 28.700.701
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$ 23.654.597

RESOLUCIÓN No. 1.7.1.351 - 2024
(treinta y uno (31) de diciembre de 2.024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.025”

2.4.1.01.02.003.01	Cesantías	\$ 23.418.051
2.4.1.01.02.003.02	Intereses a las Cesantías	\$ 236.546
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 16.234.272
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 10.747.236
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$ 13.341.758
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$ 11.614.065
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 60.319.793
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 60.319.793
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 51.727.714
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$ 8.592.079
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	\$ 7.662.396.002
2.4.5.01	Materiales y suministros	\$ 30.000.000
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 30.000.000
2.4.5.01.03.3219601.01	Otros bienes transportables	\$ 30.000.000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	\$ 7.632.396.002
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas , transporte ,y distribución de electricidad gas y agua	\$ 2.323.497.608
2.4.5.02.06.62133.01	comercio al por menor de prendas de vestir, artículos de piel y acc de vestir, en estable no espec	\$ 780.000.000
2.4.5.02.06.62151.01	Comercio al por menor de artículos de papelería	\$ 44.000.000
2.4.5.02.06.62273.01	comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados	\$ 150.000.000
2.4.5.02.06.62291.01	comercio al por menor de comb para veh automotor, aceites y grasas lubricantes	\$ 20.000.000
2.4.5.02.06.63399.01	Otros servicios de suministro de comidas	\$ 1.209.497.608
2.4.5.02.06.64112.01	servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	\$ 120.000.000
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 137.000.000

RESOLUCIÓN No. 1.7.1.351 - 2024
(treinta y uno (31) de diciembre de 2.024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.025”

2.4.5.02.07.71199.01	otros servicios financieros n.p.c	\$ 12.000.000
2.4.5.02.07.71354.01	servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 15.000.000
2.4.5.02.07.72252.01	servicios x arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	\$ 25.000.000
2.4.5.02.07.73124.01	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin opción de compra	\$ 25.000.000
2.4.5.02.07.71129	Otros servicios de depósito - Fiducia n.c.p	\$ 60.000.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 4.648.898.394
2.4.5.02.02.008.84222	Servicio de acceso a Internet de banda ancha	\$ 31.200.000
2.4.5.02.08.85120.01	Servicios de intermediación laboral (2193)	\$ 1.980.000.000
2.4.5.02.08.85250.01	servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 360.000.000
2.4.5.02.08.85340.01	servicios especializados de limpieza	\$ 720.000.000
2.4.5.02.08.86320.01	servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)	\$ 96.000.000
2.4.5.02.08.86350.01	servicios de distribución de agua, excepto a través de la red (a comisión o por contrato)	\$ 840.000.000
2.4.5.02.08.8715402.01	servicio x mant y rep de equipo de irradiación-electrónico de uso médico y terapéutico	\$ 180.000.000
2.4.5.02.08.8715699.01	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p	\$ 141.698.394
2.4.5.02.08.86350.02	servicios de distribución de agua, excepto a través de la red (a comisión o por contrato) Vigencia Anterior	\$ 300.000.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 293.000.000
2.4.5.02.09.92919.01	otros tipos de servicios educativos y de formación n.c.p.	\$ 80.000.000
2.4.5.02.09.93121.01	servicios médicos generales	\$ 20.000.000
2.4.5.02.09.93193.01	Servicios fisioterapéuticos	\$ 20.000.000
2.4.5.02.09.93195.01	Servicios de laboratorio	\$ 70.000.000
2.4.5.02.09.93199.01	otros servicios sanitarios n.c.p.	\$ 15.000.000
2.4.5.02.09.94211.01	servicios de recolección de desechos hospitalarios y otros desechos biológicos peligrosos	\$ 28.000.000
2.4.5.02.09.96590.01	otros servicios deportivos y recreativos	\$ 30.000.000

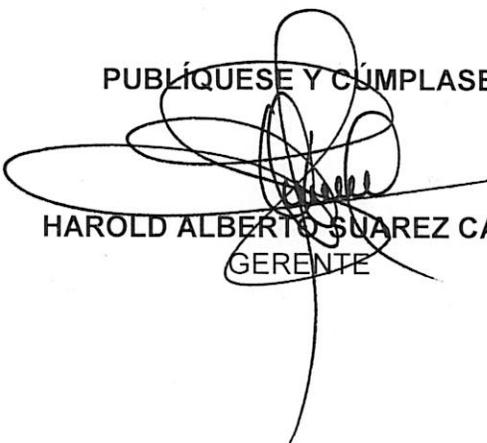
RESOLUCIÓN No. 1.7.1.351 - 2024
(treinta y uno (31) de diciembre de 2.024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.025”

2.4.5.02.09.97321.01	servicios funerarios para humanos	\$ 30.000.000
2.4.5.02.05	Servicios de la construcción	\$ 230.000.000
2.4.5.02.05.53129.01	Otros edificios no residenciales	\$ 230.000.000

Dado en Santiago de Cali, el treinta y uno (31) de diciembre del año de dos mil veinticuatro (2.024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE
GERENTE

Proyectó: Abogada Marcela Calderón Gutiérrez – Oficina Jurídica
Revisó: Claudia Fernanda Morales Rodríguez – Profesional Universitario - Presupuesto
Revisó: Oscar Eduardo Erazo Castro - Subgerente Administrativo y Financiero

CPAR

